



**Rama Judicial Del Poder Público**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**PAGO DIRECTO No. 110014003031-2022-00286 00**

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, vista en el documento digital No. 005, el Juzgado, dispone:

Requerir a la parte ejecutante para que indique al Despacho si lo pretendido en su solicitud corresponde a la terminación de las diligencias, en virtud de la aprehensión del vehículo objeto de las presentes diligencias, o si, por el contrario, únicamente deprecia a efectos de obtener el levantamiento de la aprehensión decretada en el *sub-lite*.

**NOTIFÍQUESE**

*FIRMA ELECTRÓNICA*

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 72 del <b>09 DE AGOSTO DE 2022</b>, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</a></p> <p>LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ Secretaria</p>
---

Firmado Por:  
Claudia Yamile Rodriguez Beltran  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 031  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86525058eafbe933f91a05ecc59ca420dbfdcc3ad93616fc0c0f979c1db6242

Documento generado en 08/08/2022 02:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>